



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
PRESENTE.**

Los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción II, 30 fracción IV, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58, fracción I, incisos a y b del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, sometemos a consideración de este, órgano colegiado la **CONSULTA PÚBLICA DE LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 7, 21, 23, 33, 34 BIS y 35 del REGLAMENTO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, la cual se consigna bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

I. El Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Monterrey, se publicó el 19 de julio del año 2000 en el Periódico Oficial número 86 posteriormente fue modificado en las siguientes fechas 19 de diciembre del año 2000, 11 de julio del año 2001, 21 de junio del año 2002, 14 de marzo del año 2007 y por última vez el 07 de julio de 2008 en el Periódico Oficial número 90, lo cual hace necesaria su actualización para ajustarlo a las necesidades actuales del Municipio y sus habitantes.

II. Este Reglamento tiene por objeto el preservar, mantener y conservar el orden público, la seguridad y tranquilidad de las personas y el exacto cumplimiento de las disposiciones normativas contenidas en los demás reglamentos municipales. Las sanciones a las infracciones cometidas a este Reglamento, son aplicadas por la Autoridad Municipal sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que le resulten al infractor.

III. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología por instrucciones de la Presidenta Municipal presentó una propuesta de modificación al Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Monterrey, para atender varios temas, entre las que destacan:

- a) La adecuación del contenido del Reglamento en materia de ruido a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes.



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

- b) Ajustar y homologar la sanción por ruido, arrojar basura y obstruir corrientes de agua, al Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, mismo que contempla la sanción contenida en la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León.
- c) Actualizar lo relativo a la denominación del Secretario de Vialidad y Tránsito, por la de Secretario de Seguridad Pública y Vialidad, debido a las reformas realizadas al Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey.

Por lo anteriormente señalado, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación del Ayuntamiento de Monterrey, tuvimos a bien analizar la iniciativa en comento, misma que consideramos procedente y la cual presentamos ante este Órgano Colegiado bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.** De acuerdo a lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**SEGUNDO.** Que el artículo 26, inciso a), fracción VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León establece las atribuciones del Ayuntamiento en materia de régimen interior, entre las que se destacan elaborar, aprobar y actualizar los reglamentos municipales para el mejor funcionamiento del Ayuntamiento en beneficio de la población.

**TERCERO.** Que los artículos 162, fracción V, 164 y 166, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León establecen como obligación del Ayuntamiento estimular la participación de la comunidad en la gestión municipal, así como que en la elaboración de los reglamentos se tome en cuenta la opinión de la comunidad y que en los



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

ordenamientos estén previstos procedimientos de revisión y consulta con la participación de la propia comunidad, para garantizar la oportuna actualización de cada reglamento.

**CUARTO.** Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey de conformidad con el artículo 10 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey y por instrucciones de la Presidenta Municipal, presento la iniciativa de reformas por modificación de los artículos 7, 21, 23, 33, 34 BIS y 35 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Monterrey, en los siguientes términos:

**Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Monterrey**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN</b>
<p>ARTÍCULO 7. Son autoridades municipales facultadas para aplicar el presente Reglamento, dentro de sus respectivas atribuciones, por delegación expresa del C. Gobernador del Estado, quien conservará el mando supremo de los cuerpos policiacos, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. El C. Presidente Municipal</li> <li>II. El C. Secretario del R. Ayuntamiento</li> <li>III. El C. Secretario de Policía Preventiva de Monterrey</li> <li>IV. El C. Secretario de Vialidad y Tránsito</li> <li>V. El Subdirector de Jueces Calificadores</li> <li>VI. Los Coordinadores de Jueces Calificadores</li> <li>VII. Los Jueces Calificadores</li> <li>VIII. Los Comisarios</li> <li>IX. Los Inspectores Municipales</li> <li>X. Los Oficiales de Vialidad y Tránsito</li> <li>XI. Los Oficiales de la Secretaría de Policía Preventiva de Monterrey</li> </ul>	<p><b>ARTÍCULO 7. ...</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. ...</li> <li>II. ...</li> <li>III. El C. <b>Secretario de Seguridad Pública y Vialidad</b></li> <li>IV. <b>Se deroga</b></li> <li>V. a IX. ...</li> <li>X. Los Oficiales de <b>la Secretaria de Seguridad Pública y Vialidad.</b></li> <li>XI. <b>Se deroga.</b></li> </ul>
<p align="center"><b>CAPÍTULO VIII</b></p> <p align="center"><b>INFRACCIONES AL EJERCICIO DEL COMERCIO Y DEL TRABAJO</b></p> <p>ARTÍCULO 21. Derogado.</p>	<p><b>ARTÍCULO 21.</b> Son Prohibiciones:</p>



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

	<p>I. Ofrecer los servicios para trámite o gestión de autorizaciones, licencias o permisos, en los recintos oficiales de las dependencias municipales.</p>
<p><b>ARTÍCULO 23.</b> Son Infracciones contra el Ambiente y Equilibrio Ecológico:</p> <p>I. La destrucción y maltrato de los árboles, flores y cualquier ornamento que se encuentre en las plazas, parques y cualquier otro tipo de lugares públicos y de propiedad privada.</p> <p>II. Permitir, los dueños de los animales, que éstos beban de las fuentes públicas, así como que pasten, defequen o hagan daños en los jardines y áreas verdes o cualquier otro lugar público.</p> <p>III. Disponer de flores, frutas, plantas, árboles o cualquier otro tipo de flora que pertenezca a la Autoridad Municipal o de propiedad particular, sin el permiso de quien tenga el derecho de otorgarlo.</p> <p>IV. Incinerar desperdicios de hule, llantas, plásticos y similares cuyo humo cause molestias o trastorno al ambiente.</p> <p>V. Incinerar basura sin autorización de autoridad competente.</p> <p>VI. Atrapar o cazar fauna, desmontar, retirar tierra de bosques o zonas de reserva ecológica, sin permiso de la autoridad competente.</p> <p>VII. Causar ruidos o sonidos que moleste, perjudique o afecte la tranquilidad de la ciudadanía, tales como los producidos por estéreos, radios, radio grabadoras, instrumentos musicales o aparatos de sonido que excedan el nivel de 68dB (decibeles) de las 6:00 a las 22:00 horas y de 65dB (decibeles) de las 22:00 a las</p>	<p><b>ARTÍCULO 23.</b> ...</p> <p>I a VI. ...</p> <p>VII. Causar emisiones provenientes de aparatos de sonido, fuentes móviles, así como ruidos o sonidos que molesten, perjudiquen o afecten la tranquilidad, tales como los producidos por estéreos, radios, grabadoras, instrumentos musicales o aparatos de sonido, así como los vehículos móviles, que transiten por la ciudad; y/o cualquier otras actividades ruidosas; que excedan el nivel de 55 dB (decibeles) de las 6:00 a las 22:00 horas y de 50dB</p>



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

<p>6:00 horas del día siguiente.</p>	<p>(decibeles) de las 22:00 a las 6:00 horas del día siguiente; (exclusivamente relacionado con zonas habitacionales unifamiliares y multifamiliares).</p>
<p>ARTÍCULO 33. Corresponde a la autoridad municipal, por la infracción cometida a cualquiera de las disposiciones del presente Reglamento u otros reglamentos municipales, aplicar una de las siguientes sanciones:</p> <p>I. Amonestación. II. Multa. III. Arresto hasta por 36 horas.</p> <p>En la imposición de la sanción se deberán apreciar las circunstancias de la falta, considerando atenuantes, si existiere, y los siguientes agravantes:</p> <p>a) Reincidencia, es decir, la comisión de la misma infracción 2 veces o más dentro del periodo de 6 meses, que se contarán a partir de la comisión de la primera infracción. b) Uso de Violencia Física o Moral. c) La gravedad de la infracción y el peligro de la conducta del infractor.</p>	<p><b>ARTÍCULO 33. ...</b></p> <p>I. a III. ...</p> <p><b><u>IV. Trabajo a favor de la comunidad.</u></b></p> <p>...</p> <p>a) Reincidencia, es decir, la comisión de la misma infracción 2 veces o más dentro del periodo <b><u>de 2 años</u></b>, que se contarán a partir de la comisión de la primera infracción. b) y c) ...</p>
<p>ARTÍCULO 34 BIS. En el caso de la comisión, por primera ocasión, de las infracciones contenidas en los artículos 17, fracciones I, II, VIII, IX, XI, 18, fracción II, 19, fracciones I, II, VII y IX, y 23, fracción VII, el Juez Calificador aplicará al infractor la sanción consistente en amonestación.</p>	<p><b>ARTÍCULO 34 BIS. ...</b></p> <p>En el caso de la comisión de la infracción contenida en el artículo 23 fracción VII, el Juez Calificador, a petición de parte, podrá aplicar trabajo a favor de la comunidad, de conformidad con el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>
<p>ARTÍCULO 35. Si la sanción aplicada fuese una multa, ésta será determinada en cuotas, entendiéndose como tal el equivalente a un</p>	<p><b>ARTÍCULO 35. ...</b></p>



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

día de salario mínimo general vigente de la zona económica a la que corresponda este Municipio. Las multas a aplicar serán las siguientes:

39	Arrojar a la vía pública y terrenos baldíos, animales muertos, escombros, basuras, sustancias fétidas o tóxicas.	22	I	11 a 20
41	Tirar basura, tóxicos, materiales o animales que obstruyan las corrientes de agua de los manantiales, tanques almacenadores, fuentes públicas, acueductos, tuberías, alcantarillas y drenajes	22	III	21 a 30

Núm	Infracción	Artículo	Fracción	Sanción
1-38	...	...	...	...
<b>INFRACCIONES AL EJERCICIO DEL COMERCIO Y DEL TRABAJO</b>				
38 bis	Por ofrecer los servicios para trámite o gestión de autorizaciones, licencias o permisos, en los recintos oficiales de las dependencias municipales	21	I	21 a 30
<b>Infracciones contra la salud y salubridad general</b>				
39	Arrojar a la vía pública y terrenos baldíos, animales, escombros, basuras, sustancias fétidas o tóxicas.	22	I	20 a 30,000
40	...	...	...	...
41	Tirar basura, tóxicos, materiales o animales que obstruyan las corrientes de agua de los manantiales, tanques almacenadores, fuentes públicas, acueductos, tuberías, alcantarillas y	22	III	20 a 30,000





**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

			<p>tranquilidad, tales como los producidos por estéreos, radios, grabadoras, instrumentos musicales o aparatos de sonido, así como los vehículos móviles, que transiten por la ciudad; que excedan el nivel de 55 dB (decibeles) de las 6:00 a las 22:00 horas y de 50dB (decibeles) de las 22:00 a las 6:00 horas del día siguiente; exclusivamente relacionado con zonas habitacionales residenciales (Entendida por: vivienda habitacional unifamiliar y plurifamiliar; vivienda habitacional con comercio en planta baja; vivienda habitacional mixta; vivienda habitacional con oficinas; centros de barrio y zonas de servicios</p>			
--	--	--	---	--	--	--





**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

			educativos.			
		50-	...	...	...	...
		53				

**QUINTO.-** Que una vez analizadas las modificaciones al articulado señalado en el Considerando Cuarto, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación estimamos procedente que se realice la consulta pública a que se refieren los artículos 162, fracción V, 164 y 166, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, pues consideramos que las reformas propuestas cumplen con el objeto el preservar, mantener y conservar el orden público, la seguridad y tranquilidad de las personas y el exacto cumplimiento de las disposiciones normativas contenidas en los demás reglamentos municipales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, de conformidad con lo establecido por los artículos 115, fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 26, inciso a, fracción VII, 162, 164 y 166 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58, fracción I, inciso b, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; esta Comisión de Gobernación y Reglamentación del Ayuntamiento presenta a la consideración de este órgano colegiado los siguientes:

**ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Se autoriza la consulta pública de la reforma de los artículos 7, 21, 23, 33, 34 BIS y 35 de Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Monterrey, por el término de 10 días hábiles contados a partir de la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO:** La iniciativa estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento de Monterrey ubicadas en el primer piso del Palacio Municipal, en el cruce de las calles Zaragoza y Ocampo en el centro de la Ciudad de Monterrey, en el horario de las 8:00 a las 16:00 horas. Asimismo estarán disponibles en la página oficial de internet del Gobierno Municipal de Monterrey, [www.monterey.gob.mx](http://www.monterey.gob.mx).



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

**TERCERO:** Las propuestas deberán ser dirigidas a la Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentación y presentadas en las oficinas del Ayuntamiento, situadas en el primer piso del Palacio Municipal en el cruce de las calles de Zaragoza y Ocampo en el centro de la Ciudad, en el horario de 8:00 a 16:00 horas. Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.

**CUARTO:** Publíquese la convocatoria con la cual se le invite a la ciudadanía a participar con sus opiniones, propuestas y experiencias respecto a las reformas por modificación de los artículos 7, 21, 23, 33, 34 BIS y 35 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Monterrey, en el Periódico Oficial del Estado y en dos periódicos de la localidad. Difúndase en la Gaceta Municipal y en la página de internet del Municipio [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx).

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 9 DE SEPTIEMBRE DE 2014  
ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE  
GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN**

**REGIDORA ERIKA MONCAYO SANTACRUZ  
PRESIDENTA**

**SÍNDICA SEGUNDA IRASEMA ARRIAGA BELMONT  
SECRETARIA**

**REGIDOR HANS CHRISTIAN CARLÍN BALBOA  
VOCAL**

**REGIDORA CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA  
VOCAL**